

BOLSA

Cotización Oficial del 10 de Octubre de 1910.

Último cambio anterior.		VALORES DEL ESTADO		Cambios de hoy.	
FECHA	0/0	4 POR 100 PERPETUO		0/0	
Al contado.					
8-10-910	83 25	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...	83 25, 20, 15 y 05		
8-10-910	83 45	» E, de 25.000 » » »	83,35 y 25		
8-10-910	83 10	» D, de 12.500 » » »	83,50, 55 y 45		
8-10-910	85 10	» C, de 5.000 » » »	85,50, 40 y 35		
8-10-910	85 75	» B, de 2.500 » » »	85,60 y 40		
8-10-910	85 75	» A, de 500 » » »	85,40		
8-10-910	85 75	» E, de 200 » » »	85,40		
8-10-910	85 75	» G, de 100 » » »	85,40		
8-10-910	85 75	En diferentes series.....	85,55, 45, 35, 50 y 40		
A plazo.					
8-10-910	83 50	Fin corriente.....			
4 POR 100 AMORTIZABLE					
8-10-910	82 00	Serie E, de 25.000 pesetas nominales...			
28-9-910	82 90	» D, de 12.500 » » »			
8-10-910	82 00	» C, de 5.000 » » »	91,95		
8-10-910	82 00	» B, de 2.500 » » »	91,95		
8-10-910	82 00	» A, de 500 » » »			
7-10-910	81 90	En diferentes series.....	91,95		
5 POR 100 AMORTIZABLE					
Al contado.					
5-10-910	100 55	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...			
8-10-910	101 05	» E, de 25.000 » » »	100,95		
8-10-910	101 25	» D, de 12.500 » » »			
8-10-910	101 05	» C, de 5.000 » » »	101,10 y 05		
8-10-910	101 05	» B, de 2.500 » » »	101,10 y 05		
8-10-910	101 20	» A, de 500 » » »	101,10, 20 y 15		
8-10-910	101 05	En diferentes series.....	101,10 y 05		

Último cambio anterior.		VALORES DE SOCIEDADES		VALOR NOMINAL de cada título.		CARRIOS DE HOY	
FECHA	0/0	ACCIONES	Peretas.	0/0	0/0	0/0	0/0
8-10-910	443,00	Banco de España.....	500			443,00	
7-10-910	282,00	Banco Hipotecario de España..	500	40		282,00	
8-10-910	531,00	Compañía Arrend.ª de Tabacos.	500			335,00, 322,00 y 324,00	
8-10-910	324,00	Unión Española de Explosivos..	100				
1-7-910	168,00	Banco de Castilla.....	250				
6-10-910	150,00	Banco Hispano Americano.....	500	40			
4-10-910	195,00	Banco Español de Crédito.....	250				
8-10-910	54 50	Socied. Gral. Azuc.ª España. Preferentes	500			54,50	
7-10-910	14 00	» » » Ordinarias	500			14,00	
30-9-910	190,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500				
31-7-909	99,50	C.ª Gral. Mad.ª de Electricidad.	100				
6-7-910	82,50	Sociedad de Chamberí.....	500				
16-6-910	50,00	Mediodía de Madrid.....	500				
4-10-910	93 40	Ferrocarriles M. Z. A.....	475				
6-10-910	86 30	Idem Norte de España.....	475				
8-10-910	558,00	B.º Español del Río de la Plata.				557	
OBLIGACIONES							
8-10-910	101 25	Cédulas del Banco Hipotecario.	500	4		101,25 y 20	
8-10-910	79 50	Socied. Gral. Azuc.ª Española..	500	4		79,50	
16-10-908	91,00	C.ª Gral. Mad.ª de Electricidad.	500	5			
10-5-909	89,10	Sociedad de Chamberí.....	500	5			
14-7-910	93,00	Mediodía de Madrid.....	500	5			
29-9-910	105 50	P. U. M. Z. A., Yallatella á Arlas, Serie A.	500	5			
10-3-908	102 50	Id. M. Z. A. » B.	500	4 1/2			
14-9-910	99,00	Id. Id. Id. » C.	500	4			
		Id. Norte de España. Emisión 17 Enero 1908					
27-9-910	84,50	» » » 1.ª serie.	475	3			
27-9-910	83 60	» » » 2.ª »	475	3			
27-9-910	82 60	» » » 3.ª »	475	3			
27-9-910	82,00	» » » 4.ª »	475	3			
27-9-910	76,00	» » » 5.ª »	500	3			
AYUNTAMIENTO DE MADRID							
21-2-910	80,00	Sisas.....	250	4			
8-10-910	80 00	Obligaciones.....	100	3			
21-1-910	82,40	Idem de Erlanger.....	500	4			
8-10-910	89 00	Idem por resultas.....	500	4			
6-10-910	88 25	Id. para pago de expensas en el interior	500	3		98,50	
8-10-910	95 50	Cédulas para id. de id. en el extranjero.	500	3 1/2		95,50	
		Diputación provincial de Madrid.					
30-9-910	102,00	Obligaciones.....		3			

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al contado.....	989 600
Idem, fin corriente.....	250 000
Idem, en próximo.....	0 000
Depositos del 4 por 100 amortizable.....	10 000
5 por 100 amortizable.....	115 600
Acciones del Banco de España.....	6 000
Idem del Banco Hipotecario.....	17 500
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	34 000
Azucareras.—Preferentes.....	12 500
Idem ordinarias.....	25 000
Cédulas del Banco Hipotecario.....	57 000

CARRIOS SOBRE EL EXTRANJERO

FRANCOES NEGOCIADAS

Paris, á la vista, total.....	625 000
Cambio medio.....	10/05

LONDRES NEGOCIADAS

Londres, á la vista, total.....	2 000
Cambio medio.....	27,01

INSTITUTO CENTRAL METEOROLÓGICO

Observaciones Meteorológicas de España y del Extranjero.—Domingo 9 de Octubre de 1910.

ESTACIONES	Presión atmosférica al nivel del mar.	Temperatura.	Humedad.	VIENTO		ESTADO del cielo.	ESTADO del mar.	En las 24 horas.		ESTACIONES	Presión atmosférica al nivel del mar.	Temperatura.	Humedad.	VIENTO		ESTADO del cielo.	ESTADO del mar.	En las 24 horas.			
				Dirección	Fuertes o G.S.			Lluvias o H.	Tómp. máx.					Tómp. mín.	Dirección			Fuertes o G.S.	Lluvias o H.	Tómp. máx.	Tómp. mín.
Valencia (7h)	763.5	12.2	93	Calma.	0	Cubierto	Picada	16.1	11.7	Málaga (8h)	763.6	18.4	67	W	0	Despejado	Llana	24	13		
Cris Nez (7h)	762.8	13.4	95	ESH	1	Brumoso	Llana	18	13	Melilla (8h)	763.2	25.0	92	S	2	Idem	Calma	28	20		
Saint Mathieu (7h)	762.9	12.4	79	ESE	3	C. despejado	Rizada	20	11	Jaén (8h)	765.5	16.5	84	SW	0	C. despejado		23	11		
Isla de Aix (7h)	762.5	14.0	93	SSE	3	C. cubierto	Marejada	23	10	Granada (8h)	764.6	13.4	86	SE	0	C. cubierto		20	11		
Biarritz (7h)	763.5	14.0	84	S	1	Cubierto	Llana	21	14	Almería (8h)	765.3	21.4	84	SW	1	Despejado	Llana	25	20		
Perpiñán (7h)	762.9	13.1	98	Calma.	0	Idem		21	11	Murcia (8h)	764.1	17.4	86	W	0	C. despejado		24	14		
Cabo Sició (7h)	764.3	13.4	91	E	3	C. cubierto	Marejada	19	13	Alicante (8h)	763.6	20.8	59	NW	0	Despejado	Calma	25	15		
Niza (7h)	765.1	11.3	83	E	2	Idem	Rizada	20	10	Valencia (8h)	760.9	17.2	86	SSE	0	Nuboso		25	14		
Clermont (7h)	765.6	5.0	98	S	2	Despejado		21.2	3.0	Albacete (8h)	764.7	14.8	75	SSE	0	Despejado		22	10		
París (7h)	764.0	9.5	100	SSW	0	Niebla		18.6	5.3	Ciudad Real (8h)	765.3	11.8	95	SW	0	C. cubierto		6	21		
San Sebastián (8h)	762.3	15.1	90	SW	1	Cubierto	Calma	21	12	Toledo (8h)	765.4	12.6	86	SW	1	Cubierto		10	18		
Bilbao (8h)	763.0	14.0	89	SE	0	Nuboso		23	12	Cuenca (8h)	764.3	10.8	71	S	0	Idem		7	19.2		
Rantador (8h)	761.5	17.0	81	SW	3	C. cubierto	Picada	20	18	Madrid (8h)	765.8	11.2	98	SW	1	Idem		7	17.3		
Oviedo (8h)	763.9	11.2	87	SW	1	Niebla		18	9	El Escorial (8h)	764.8	9.6	97	SW	1	Nuboso		4	18		
Avilés (8h)	762.9	13.2	86	SW	2	C. cubierto	Marejada	18	10	Segovia (8h)	765.2	9.4	95	S	0	Cubierto		18	9		
Vares (8h)	763.6	12.2	80	S	1	Cubierto	Idem	1	1	Avila (8h)	766.5	10.0	86	S	1	Despejado		5	18		
Coruña (7h)	764.0	15.7	92	SE	2	Idem	Llana	20	11	Guadalajara (8h)	764.6	11.0	100	SSW	0	Cubierto		3	16		
Finisterre (8h)	763.4	12.7	93	SE	0	C. cubierto		21	11	Soria (8h)	764.5	10.5	84	SSE	0	Idem		2	13		
Santiago (8h)	763.6	12.4	97	N	0	Idem		21	11	Huesca (8h)	773.1	13.2	94	E	0	Idem		3	17		
Pontevedra (8h)	763.7	12.5	87	SW	2	Nuboso		21	9	Zaragoza (8h)	7768.7	14.6	86	SW	0	Nuboso		1	21		
Vigo (8h)	762.5	9.5	83	NE	1	C. cubierto		17	5	Teruel (8h)	762.8	11.5	89	S	0	Idem		1	20		
Orense (8h)	763.3	10.0	92	S	0	Cubierto		18	7	Tortosa (8h)	763.7	17.9	76	NNW	2	Cubierto		2	21		
León (8h)	764.7	9.4	85	S	0	Nuboso		21	7	Barcelona (8h)	763.4	19.7	80	E	0	Idem		5	20		
Burgos (8h)	765.3	10.7	81	WSW	1	Despejado		21	8	Mahón (8h)	763.5	20.0	74	NE	1	Despejado		3	22		
Valladolid (8h)	765.7	12.5	87	BW	2	Nuboso		21	9	Palma (8h)	753.9	18.0	79	NE	1	C. cubierto		3	22		
Salamanca (8h)	764.3	18.3	84	S	0	Despejado	Rizada	21	16	Orán (7h)	764.9	16.2		S	2	C. despejado		2	14		
Zamora (8h)	764.3	17.2	72	NW	2	Despejado	Rizada	20	16	Argel (7h)	764.9	21.9		W	2	Despejado		2	15		
Oporto (8h)	764.2	16.6	77	ESE	0	C. despejado	Calma	21	11	Tánez (7h)	764.9	24.0		SW	1	Niebla		2	15		
Matboa (8h)	765.0	23.0	55	WSW	1	C. cubierto		21	19	Staks (7h)	765.8	15.0	79	NE	2	C. cubierto		20	10		
Lagos (8h)	765.1	16.4	85	SE	0	Nuboso		23	9	Liorna (7h)	766.8	17.2	81	N	3	Cubierto		2	10		
Funchal (8h)	765.3	13.8	80	W	1	Idem		24	10	Roma (7h)	766.5	19.0	95	Calma	0	Idem		2	10		
Entra Delgada (7h)	764.3	16.0	85	NW	2	Idem		24	13	Cagliari (7h)	764.8	17.4	96	SSW	6	Niebla		2	10		
Angra (8h)	764.3	14.0	83	NW	2	Despejado		26	11	Palermo (7h)	764.8	1.8	79	E	2	Despejado		2	10		
Horta (8h)	764.5	16.9	84	NE	0	Idem		24	12	Bodo (7h)	746.2	8.2	92	SW	8	Lluvia		31	10		
Laguna (8h)	765.1	16.9	93	Calma	0	Nuboso	Llana	23	15	Cristiansund (7h)	749.3	9.6		W	2	C. cubierto		2	10		
St. Cruz Tenerife (8h)	765.3	16.0	85	NW	2	Despejado		24	13	Riga (7h)	755.5	9.4		SW	1	Cubierto		2	10		
Cáceres (8h)	764.3	14.0	83	NW	2	Despejado		26	11	Moscou (7h)	766.1	14.6		Calma	0	Nuboso		2	10		
Badajoz (8h)	764.5	16.9	84	NE	0	Idem		24	12	Nicolaiew (7h)	762.9	9.3		S	2	Despejado		2	10		
Córdoba (8h)	765.1	16.9	93	Calma	0	Nuboso	Llana	23	15	Feldkirch (7h)	761.6	12.9		W	1	Idem		2	10		
Sevilla (8h)	763.0	20.1	82	W		C. despejado	Calma			Crenorvitz (7h)	766.5	12.2		Calma	0	C. despejado		2	10		
Madrid (8h)	763.0	20.1	82	W		C. despejado	Calma			Pacovia (7h)	766.5	12.2		W	1	Idem		2	10		
										Pota (7h)	762.5	13.8		W	3	Despejado		2	10		
										Viena (7h)	762.5	13.8		W	3	Despejado		2	10		

Los temperaturas máximas son de la víspera.

Anexo núm. 1.—Pág. 78

11 Octubre 1910

Gaceta de Madrid.—Núm. 364

INSTITUTO CENTRAL METEOROLOGICO

Observaciones Meteorológicas de España y del Extranjero. — Lunes 10 de Octubre de 1910.

ESTACIONES	Presión atmosférica al nivel del mar.	Temperatura.	Humedad.	VIENTO		ESTADO del cielo.	ESTADO del mar.	En las 24 horas.		ESTACIONES	Presión atmosférica al nivel del mar.	Temperatura.	Humedad.	VIENTO		ESTADO del cielo.	ESTADO del mar.	En las 24 horas.	
				Dirección.	Fuerza de 0 a 5.			Máx.	Mín.					Dirección.	Fuerza de 0 a 5.			Máx.	Mín.
Vatzena..... (8h)	760.0	12.3	80	E.....	1	Cubierto...	Marejada	13.9	11.1	Málaga..... (8h)	764.2	18.2	67	N.....	0	Nuboso.....	Llana....	25	12
Cabrera..... (7h)	763.9	13.8	95	W.....	1	Bruma.....	Llana....	17	13	Melilla..... (8h)	764.0	23.4	88	N.....	0	Cubierto...	Calma....	28	17
Saint Mathieu.. (7h)	763.4	14.0	95	SE.....	3	Idem.....	Rizada...	20	14	Jaén..... (8h)	765.6	17.6	63	WNW..	0	C. despejado.		21	13
Isla de Aix..... (7h)	764.7	12.8	100	SE.....	1	Idem.....	Idem....	22	13	Granada..... (8h)	764.4	14.2	71	E.....	0	C. cubierto..		21	11
Biarritz..... (7h)	765.5	14.2	75	SE.....	9	C. despejado.	Llana....	2	20	Almería..... (8h)	7								
Pampelona..... (7h)	765.9	10.0	100	N.....	1	Despejado...		2	18.5	Murcia..... (8h)	765.5	16.8	92	SW... 0	Despejado..			27	14
Cabo Soté..... (7h)	763.9	15.4	85	NW... 3	Bruma.....	Rizada...		18	13	Alicante..... (8h)	765.4	19.6	65	N..... 0	Idem.....	Calma....		27	14
Riza..... (7h)	764.3	15.1	65	E..... 2	Despejado...	Idem....		21	13	Valencia..... (8h)	765.3	16.8	72	W..... 0	Nuboso.....			26	13
Charmont..... (7h)	767.0	4.3	98	Calma. 0	Idem.....	Idem....		17.8	2.6	Albacete..... (8h)	766.7	12.0	82	NNW.. 1	Despejado...			20	7
Pola..... (7h)	764.8	6.9	100	Idem.... 0	Idem.....	Idem....		16.7	5.3	Ciudad Real.. (8h)	767.9	10.6	99	E..... 1	Nuboso.....			20	10
San Sebastián (8h)	764.8	16.3	73	SE..... 1	Nuboso.....	Calma....		21	11	Toledo..... (8h)	766.9	9.3	92	E..... 1	Cubierto...			19	8
Eilbeo..... (8h)	764.5	14.0	80	SE..... 0	Despejado...			23	10	Cuenca..... (8h)	766.5	8.2	85	NE... 1	Idem.....			17.1	2
Banar..... (8h)	771.2	13.2	69	E..... 2	Nuboso.....	Llana....				Madrid..... (8h)	767.0	11.2	88	NE... 2	C. cubierto..			16.8	8.7
Oviedo..... (8h)	7									El Escorial... (8h)	766.2	10.6	93	SW... 1	Nuboso.....			14	8
Avilés..... (8h)	763.2			NW... 1	Cubierto.....	Llana....				Segovia..... (8h)	767.9	7.0	97	E..... 0	Despejado...			18	5
Yarou..... (8h)	763.1	14.5	74	SW... 1	C. cubierto..	Marejada		3		Ávila..... (8h)	768.2	10.0	78	S..... 2	Nuboso.....			17	6
Coruña..... (7h)	763.0	15.0	78	SE... 1	Cubierto.....	Idem....		22	13	Guadalajara.. (8h)	766.7	9.0	100	NNE... 0	C. cubierto..			17	8
Falsterro..... (8h)	763.3	16.3	73	S..... 3	Idem.....	Rizada...				Soria..... (8h)	767.0	9.6	84	SW... 0	Despejado...			16	6
Santiago..... (8h)	762.7	14.0	81	SW... 0	Idem.....			21	14	Huesca..... (8h)	765.9	13.4	74	SSE... 1	Nuboso.....			20.3	9.5
Postavedra.... (8h)	762.6	15.0	88	NE... 0	C. cubierto..			22	14	Zaragoza..... (8h)	766.1	11.4	85	NE... 0	Despejado...			21	9
Vigo..... (8h)										Ternol..... (8h)	765.8	12.4	86	N..... 0	Niebla.....			19	5
Ogasso..... (8h)	762.7	16.8	79	SE... 1	Cubierto.....			24	12	Tortosa..... (8h)	766.2	13.9	92	NNE... 1	Nuboso.....			2	12
Esca..... (8h)	765.2	8.7	80	N..... 0	Despejado...			17	5	Barcelona..... (8h)	766.3	19.2	79	E..... 0	Cubierto....	Marejada.		23	14
Burgos..... (8h)	765.5	10.0	78	S..... 0	Idem.....			17	5	Mahón..... (8h)	765.9	20.2	80	NW... 1	Despejado...			27	19
Valdolié..... (8h)	766.4	7.8	86	NE... 1	C. despejado.			20	8	Palma..... (8h)	765.7	15.6	76	NE... 1	Idem.....	Llana....		24	14
Salamanca..... (8h)	765.4	8.2	86	E..... 1	Nuboso.....			21	6	Orán..... (7h)	764.2	16.6		SW... 1	Nuboso.....				
Zamora..... (8h)	765.8	10.3	87	ESE... 0	C. despejado.			19	7	Argel..... (7h)	764.8	19.6		Calma. 0	Idem.....				
Oporto..... (8h)	763.2	16.6	80	ESE... 4	Cubierto....	Marejada.		20	15	Túnez..... (7h)	7								
Albora..... (8h)	762.9	18.4	79	WSW.. 1	Idem.....	Rizada...		22	17	Efaha..... (7h)	7								
Lagos..... (8h)	7									Liorna..... (7h)	763.4	15.6	89	ENE... 2	C. despejado.			19	
Punchal..... (8h)	761.8	21.5	86	SW... 2	Lluvia.....	Rizada...		1	24	Roma..... (7h)	763.5	19.8	80	SW... 1	C. cubierto..				
Punta Delgada (7h)	762.2	17.2	72	NW... 2	Despejado...	Idem....		20	16	Cagliari..... (7h)	764.4	18.0	95	NNW.. 3	C. despejado.				
Angra..... (8h)	7									Palermo..... (7h)	764.6	27.2	32	SSW... 6	Cubierto....				
Horta..... (8h)	7									Bodo..... (7h)	749.0	3.4	66	N..... 2	C. despejado.			8	1
Laguna..... (8h)	765.1	14.0	82	NE... 0	Nuboso.....			22	10	Cristiansund.. (7h)	755.1	6.8	88	WSW.. 6	Lluvia.....	Rizada....	8	10	
St. Cruz Tenorifo (8h)	766.0	23.4	54	NNE... 1	C. cubierto..	Calma....		24	18	Riga..... (7h)	751.2	8.0		WSW.. 1	Nuboso.....	M. gruesa.	33	6	
Alcorta..... (8h)	764.9	14.4	93	NNW.. 1	Idem.....			22	10	Moscou..... (7h)	750.3	5.9		NW... 1	Lluvia.....				
Kadajoz..... (8h)	765.0	15.4	87	NE... 1	Nuboso.....			24	12	Nicolaiow.... (7h)	760.8	13.5		NW... 1	Despejado...				
Gordoba..... (8h)	764.8	14.0	84	NE... 2	Idem.....			24	13	Feldkirch..... (7h)	765.8	8.4		E..... 1	C. despejado.				
Segovia..... (8h)	765.1	16.2	77	NE... 3	Idem.....			27	13	Coldnorvitz... (7h)	764.0	11.8		Calma. 0	Idem.....				
Huelva..... (8h)	763.8	19.0	63	SE... 2	C. despejado.			26	14	Cracovia..... (7h)	764.5	11.2		WNW.. 1	Cubierto...				
San Fernando.. (8h)	764.4	16.0	84	E..... 2	C. cubierto..	Llana....		23	14	Pola..... (7h)	761.2	14.6		ENE... 4	Lluvia.....				
Zaragoza..... (8h)	764.1	19.6	81	E..... 5	Nuboso.....	Rizada...				Viena..... (7h)	764.5	8.4		Calma. 0	C. despejado.				

Las temperaturas máximas son de la víspera.

OPOSICIONES

UNIVERSIDAD CENTRAL

PRIMERA ENSEÑANZA

Concursos a Escuelas de 625 pesetas ó menos.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del Real decreto de 15 de Abril último, se anuncian para su provisión en propiedad, por los concursos de Ascenso, Traslado y Entrada, las siguientes plazas que resultan vacantes en las Escuelas públicas de la Primera Enseñanza de este Distrito Universitario, según las relaciones de las respectivas Juntas provinciales.

PROVINCIA	PUEBLO	GRADO	CLASE DE LA PLAZA	SUELDO Pesetas.	PROVINCIA	PUEBLO	CLASE	CLASE DE LA PLAZA	SUELDO Pesetas.
Concurso de Ascenso.									
<i>Escuelas de niños.</i>									
Ciudad Real.	Almuradiel.....	Elemental	Maestro..	625	Guadalajara.	Orea.....	Niñas..	Maestra..	625
Guadalajara.	La Yunta.....	Idem....	Idem....	625	Idem.....	Paraja.....	Idem....	Idem....	625
Madrid.....	Galapagar.....	Idem....	Idem....	625	Madrid.....	Corpa.....	Idem....	Idem....	625
Toledo.....	Huercas.....	Idem....	Idem....	625	Idem.....	Collado Villaiba...	Idem....	Idem....	625
					Toledo.....	Huercas.....	Idem....	Idem....	625
					Madrid.....	El Boalo.....	Mixta..	Idem....	550
					Toledo.....	Puerto de San Vicente	Idem....	Idem....	550
					Ciudad Real.	Arecales.....	Idem....	Idem....	500
					Cuenca.....	Portilla.....	Idem....	Idem....	500
					Idem.....	La Cierva.....	Idem....	Idem....	500
					Idem.....	Valtailado de Bótata.....	Idem....	Idem....	500
Ciudad Real.	Almagro.....	Elemental	Auxiliar.	625	Guadalajara.	Mazareto.....	Idem....	Idem....	500
Guadalajara.	Arbancón.....	Idem....	Maestra..	625	Idem.....	Malacouera.....	Idem....	Idem....	500
Segovia.....	Chañes.....	Idem....	Idem....	625	Idem.....	Canales de Molina.	Idem....	Idem....	500
Toledo.....	Lucillos.....	Idem....	Idem....	625	Idem.....	La Loma.....	Idem....	Idem....	500
					Idem.....	Sotoca.....	Idem....	Idem....	500
					Idem.....	Majaelrayo.....	Idem....	Idem....	500
					Idem.....	Paredes de Sigüenza	Idem....	Idem....	500
Cuenca.....	Mota del Cuervo.	Elemental	Auxiliar.	625	Madrid.....	Mangirón.....	Idem....	Idem....	500
Madrid.....	Colmonar Viejo..	Idem....	Idem....	625	Idem.....	Navalafuente.....	Idem....	Idem....	500
					Idem.....	Navalafuente.....	Idem....	Idem....	500
					Segovia.....	Balisa.....	Idem....	Idem....	500
					Idem.....	Torredondo.....	Idem....	Idem....	500
Concurso de Traslado.									
<i>Escuelas de niños y de asistencia mixta que deben proveerse en Maestro.</i>									
(DE GRADO ELEMENTAL)									
PROVINCIA	PUEBLO	CLASE	CLASE DE LA PLAZA	SUELDO Pesetas.	Segovia.....	Torrecaballeros...	Mixta..	Maestro..	625
Ciudad Real..	San Lorenzo.....	Niños..	Maestro..	625	Ciudad Real.	Poblete.....	Niños..	Idem....	500
Cuenca.....	Tragaceta.....	Idem....	Idem....	625	Guadalajara.	Almirante.....	Mixta..	Idem....	500
Guadalajara..	Escariche.....	Idem....	Idem....	625	Idem.....	Horna.....	Idem....	Idem....	500
Idem.....	Orea.....	Idem....	Idem....	625	Idem.....	Olmeda de Cobeta.	Idem....	Idem....	500
Madrid.....	Collado Mediano..	Idem....	Idem....	625	Madrid.....	La Coreda.....	Idem....	Idem....	500
Segovia.....	Santo Tomé del Puerto.	Idem....	Idem....	625	Toledo.....	Marrupe.....	Idem....	Idem....	500
Idem.....	Fuenterrebollo..	Idem....	Idem....	625					
Toledo.....	Villanueva de Bogas.....	Idem....	Idem....	625	Concurso de Entrada.				
Guadalajara.	Pozancoa.....	Mixta..	Idem....	500	<i>Escuelas que deben proveerse en Maestro.</i>				
Segovia.....	Laguna Rodrigo..	Idem....	Idem....	500	(DE GRADO ELEMENTAL)				
Idem.....	Pelayos.....	Idem....	Idem....	500	Cuenca.....	Villarejo de la Peña	Mixta..	Maestra..	500
					Idem.....	Cañaveruelas.....	Idem....	Idem....	500
					Guadalajara.	Las Cabezadas..	Idem....	Idem....	500
					Idem.....	Laranueva.....	Idem....	Idem....	500
					Idem.....	Huérmedes.....	Idem....	Idem....	500
					Idem.....	Santamera.....	Idem....	Idem....	500
					Idem.....	Bochones.....	Idem....	Idem....	500
					Madrid.....	Berboza.....	Idem....	Idem....	500
					Segovia.....	Perogordo.....	Idem....	Idem....	500
					Idem.....	Aldeatázar.....	Idem....	Idem....	500
					Idem.....	Carabias.....	Idem....	Idem....	500
<i>Escuelas de niñas y de asistencia mixta que deben proveerse en Maestra.</i>									
(DE GRADO ELEMENTAL)									
PROVINCIA	PUEBLO	CLASE	CLASE DE LA PLAZA	SUELDO Pesetas.					
Ciudad Real..	Valverde.....	Niñas..	Maestra..	625					
Idem.....	Malagón.....	Idem....	Auxiliar.	625					
Cuenca.....	Boniches.....	Idem....	Maestra..	625					

Podrán tomar parte en el concurso de Ascenso los Maestros, Maestras y Auxiliares que desempeñen ó hayan desempeñado Escuelas ó Auxiliares en propiedad, de categoría inmediata inferior á la de las vacantes que solicitan y que sean además del mismo grado.

Podrán tomar parte en el concurso de Traslado los Maestros, Maestras y Auxiliares que desempeñen ó hayan desempeñado plaza de sueldo igual ó mayor que el de las vacantes solicitadas, siempre que sea del mismo grado. Igualmente podrán acudir al concurso

de Traslado los Maestros rehabilitados y los que, teniendo más de cinco años de servicios, hayan dejado la enseñanza por enfermos, después de usar los dos periodos de observación, siempre que acrediten con certificación de tres médicos que han recuperado por completo la aptitud.

Para ser admitido al concurso de Entradas es necesario ser español, haber cumplido veintidós años de edad, poseer el título de Maestro ó Maestra Elemental ó certificado de haber pagado los derechos correspondientes al mismo, no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos y no haber desempeñado Escuela pública en propiedad.

Los aspirantes dirigirán sus instancias documentadas á este Rectorado, presentándolas ó remitiéndolas al mismo dentro del plazo improrrogable de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Las que se presenten, deberán serlo en el Negociado de Primera Enseñanza de la Secretaría general de esta Universidad, durante los días laborables, dentro de los quince que antes se señalan, en las horas de once á trece, quedando cerrado el plazo de admisión el último día y hora expresados.

Sólo se admitirán después las instancias y documentos que se reciban por correo y se acredite claramente que han sido depositados en aquél dentro del plazo referido.

Los que aspiren á tomar parte en ambos concursos, el de Ascenso y el de Traslado, deberán solicitarlo en instancias por separado para cada uno, pudiendo acompañar una sola documentación; pero en este caso deberán así consignarlo en la instancia á que no la unan.

No se tomarán en cuenta para el concurso los expedientes cuyas instancias no resulten dirigidas á este Rectorado y que no se presenten ó remitan directamente á esta Universidad.

Los aspirantes deberán tener presente cuanto previenen los artículos 21, 27, 28, 29, 31 y 32 del Real decreto de 15 de Abril último, cumpliendo cuanto en ellos se establece, en evitación de los perjuicios que se les sigan de no efectuarlo.

Las condiciones de adjudicación de plazas en estos concursos son las señaladas en los artículos 22, 23 y 24 del mencionado Real decreto para los de Entrada, Ascenso y Traslado, respectivamente. Lo que se anuncia para general conocimiento.

Madrid, 5 de Octubre de 1910.—El Rector, R. Conde.

SUBASTAS

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil, entre la Administración principal de Correos de Badajoz y la estación férrea de dicho punto, bajo el tipo máximo de 3.650 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración de Correos de Badajoz, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda, de 7 de Octubre

de 1904, hasta el día 18 de Noviembre próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Badajoz, el día 23 del propio mes, á las once horas.

Madrid, 5 de Octubre de 1910.—El Director general, Sagasta.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario, desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—915

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil, entre la estación férrea de Fregenal de la Sierra y la oficina del ramo de Segura de León (13 kilómetros), bajo el tipo máximo de 912.50 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Badajoz y en la estafeta de Fregenal de la Sierra, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 18 de Noviembre próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Badajoz, el día 23 del propio mes, á las doce horas.

Madrid, 5 de Octubre de 1910.—El Director general, Sagasta.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—915

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil, entre la estación férrea de Rábado y la oficina del ramo de Abadín (30 kilómetros), bajo el tipo máximo de 1.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Correos de Lugo, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto

de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda, de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 17 de Noviembre próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Lugo, el día 22 de dicho Noviembre, á las once horas.

Madrid, 7 de Octubre de 1910.—El Director general, Sagasta.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—914

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras Públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 18 de Febrero de 1899, y cumplidos todos los requisitos que proviene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección General ha señalado el día 26 del próximo mes de Noviembre, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del trozo 2.º de la carretera de Aiba de Tormos á Piedrahita, provincia de Avila, cuyo presupuesto de contrata es de 133.447,16 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Avila.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 21 de Noviembre próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 6.702 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda Pública, al tipo que los está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 6 de Octubre de 1910.—El Director general, Luis de Armiñán.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha 8 de Octubre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del trozo 3.º de la carretera de Alba de Tormes á Piedrahíta, provincia de Avila, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, liza y llanamento, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)
S—918

Inspección de Repoblaciones forestales y piscícolas.

El día 14 de Noviembre próximo, á las once, tendrá lugar, simultáneamente, en la Alcaldía de Vélez-Blanco y en las ofi-

cinas del distrito forestal de Almería, situadas en dicha población, la primera subasta para el aprovechamiento por tres años de los pastos que pueden producir los montes públicos del término de Vélez-Blanco, durante cada uno de los años forestales de 1910 á 1911, 1911 á 1912 y 1912 á 1913, bajo el tipo de tasación de 4.750 pesetas por año, que suman en total 14.250 pesetas el trienio, debiendo depositar 712 pesetas 50 céntimos para tomar parte en la subasta, y presentar las proposiciones en pliegos cerrados, con arreglo al siguiente modelo de proposición.

Se advierte además, que si quedase desierta por falta de licitadores, se celebrará una segunda bajo el mismo tipo y condiciones en los mismos sitios que la primera, el día 24 de dicho mes, y á igual hora, hallándose á disposición del público, en los puntos en que han de celebrarse las subastas, los pliegos de condiciones y estado correspondiente que registrarán el acto y el aprovechamiento.

Madrid, 29 de Septiembre de 1910.—El Inspector, Ricardo Codorniu.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado en... de fecha... de... último y de las condiciones que se exigen para la ad-

judicación en pública subasta del aprovechamiento de pastos que puedan producir los montes del término de Vélez-Blanco por los años forestales de 1910 á 1911, 1911 á 1912 y 1912 á 1913, se comprometo á tomar á su cargo los mismos, con sujeción estricta á las expresadas condiciones, por la cantidad de... pesetas (expresadas en letra) por cada año, previo el correspondiente depósito, como se acredita por el adjunto documento.

(Fecha y firma del interesado.)
S—917

Octava Inspección de Montes.

DISTRITO FORESTAL DE AVILA

En los días que á continuación se expresan se celebrarán las subastas de aprovechamientos de resinas, durante cinco años, en los montes de los pueblos que también se indican, con estricta sujeción á los pliegos de condiciones.

Dichas subastas serán dobles y simultáneas, verificándose en las Oficinas del distrito y Ayuntamiento correspondiente.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, con arreglo al modelo que al final se inserta; debiendo advertirse que los referidos pliegos de condiciones estarán de manifiesto en los puntos donde las subastas han de efectuarse.

Número del monte.	Clase y cantidad del disfrute.	Plazo del aprovechamiento.	Lugar de la subasta.	FECHAS DE LAS SUBASTAS			Tasación anual. Posetas.	Tasación del quinquenio. Posetas.	Funcionario que ha de presenciarla.
				Día.	Mes.	Hora.			
1	13.000 pinos.	Cinco años.	Arenal.....	7	Noviembre.	10	3.250	16.250	Sobreguarda primera zona.
3	32.000 ídem..	Idem.....	Arenas de San Pedro.	8	Idem.....	10	8.000	40.000	Idem.
6	20.000 ídem..	Idem.....	Casavieja.....	2	Idem.....	12	5.000	25.000	Sobreguarda sexta zona.
8	20.000 ídem..	Idem.....	Cuevas del Valle....	7	Idem.....	12	5.000	25.000	Idem segunda zona.
11	20.000 ídem..	Idem.....	Hornillo.....	9	Idem.....	10	5.000	25.000	Idem primera zona.
11	17.000 ídem..	Idem.....	Idem.....	9	Idem.....	11	4.250	21.250	Idem.
19	35.000 ídem..	Idem.....	Pedro Bernardo....	10	Idem.....	10	8.750	43.750	Sobreguarda sexta zona.
22	25.000 ídem..	Idem.....	Santa Cruz del Valle.	9	Idem.....	12	6.250	31.250	Idem.
36	15.000 ídem..	Idem.....	Adrada.....	10	Idem.....	11	3.750	18.750	Guarda mayor de la segunda comarca.
73	15.000 ídem..	Idem.....	Navas del Marqués..	10	Idem.....	12	3.750	18.750	Sobreguarda décima zona.

Si no hubiese postor en alguna de estas subastas, se celebrará una segunda á los diez días siguientes al de la primera, bajo el mismo tipo y condiciones.

Madrid, 22 de Septiembre de 1910.—El Inspector, J. Guillelmi.

Modelo de proposición.

D...., enterado del anuncio y pliego de condiciones inserto en..., referente á la subasta de... en el monte titulado..., sito en el término jurisdiccional de... y de la pertenencia del mismo, se obliga á ejecutar la resinación de los mencionados árboles, con estricta sujeción á todas y cada una de las condiciones del pliego, por la cantidad... (en letra) pesetas y al efecto ha hecho el depósito en la Tesorería de Hacienda de esta provincia (ó en la Depositaria de fondos municipales) del 5 por 100 del importe de la tasación de una anualidad, según previene la condición 4.ª del pliego, y lo acredita la adjunta carta de pago.

(Fecha, firma y rúbrica del proponente.)
S—911

Con las formalidades acostumbradas é instrucciones insertas en el *Boletín Oficial* y con sujeción á los pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto en los sitios respectivos, se celebrará en Candelada y Oficinas del distrito forestal,

el día 22 del actual, á las once, la segunda subasta, doble y simultánea, por un año, de los pastos del monte número 5 del Catálogo, con 5.000 lanaras, 4.000 cabras, 600 mayores y 300 cerdos, bajo el tipo de \$9.140 pesetas, y con abono de los derechos notariales de la primera subasta, importante 23,10 pesetas.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, con arreglo al modelo que al final se inserta.

Madrid, 5 de Octubre de 1910.—El Inspector, Guillelmi.

Modelo de proposición.

D...., enterado del anuncio y pliegos de condiciones insertos..., referente á la subasta de pastos del monte número 5 del Catálogo, sito en término de Candelada y de la pertenencia del mismo, se obliga á ejecutar el aprovechamiento con estricta sujeción á todas y cada una de las condiciones del pliego de condiciones, por la cantidad de... (en letra) pesetas, y al efecto ha hecho el depósito en la Tesorería de Hacienda de esta provincia (ó en la Depositaria de fondos municipales) del 5 por 100 del importe de tasación, según previene la condición 4.ª del pliego de condiciones y lo acredita la adjunta carta de pago.

(Fecha, firma y rúbrica del proponente.)
S—919

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Universidad de Oviedo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y en los artículos 3.º y 5.º del Decreto ley de 25 de Junio de 1875, se proveerá por concurso una plaza de Ayudante gratuito de la Sección de Ciencias, con destino al Instituto general y técnico de Oviedo.

Los aspirantes á la indicada plaza deberán presentar los documentos justificativos de que reúnen las condiciones siguientes:

Haber cumplido veintidós años.
Hallarse en posesión del título de Licenciado en la Facultad de Ciencias ó tener los ejercicios del grado; debiendo presentar antes de tomar posesión el correspondiente título.

Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar, conforme alguno de los sistemas que han regido anteriormente por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza y relativa á materia de la

Facultad en que pretenda prestar sus servicios.

Ser Catedrático excedente.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas dirigirán instancia documentada á este Rectorado, dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID; en la inteligencia de que las instancias que no obren en la Secretaría general de esta Universidad, á las catorce del día en que expire dicho término, se considerarán como no recibidas.

Lo que de orden del Excmo. señor Rector de esta Universidad se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dicha plaza.

Oviedo, 7 de Octubre de 1910.—El Rector, F. Canella. P—2061

Universidad de Sevilla.

CONCURSO DE ASCENSO DE 1910.

Resolución de reclamaciones.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento de 14 de Septiembre de 1902 y de acuerdo con lo informado por el Consejo universitario, se resuelven, en la forma que á continuación se expresan, las incidencias y reclamaciones presentadas contra las propuestas formuladas por este Rectorado y publicadas en la GACETA de 15 de Agosto último, con objeto de proveer por concurso de ascenso las Escuelas anunciadas en la GACETA DE MADRID de 16 de Abril.

Escuelas elementales de niños, de 2.000 pesetas.

1.ª D. Elbiano Perona Jiménez solicita que se lo coloque en el número 2 de la propuesta, contándole los servicios con el sueldo de 1.650 pesetas desde 1.º de Julio de 1897:

Resultando que al recurrente, como á todos los que se encuentran en su caso, se le ha reconocido la antigüedad en dicho sueldo desde la publicación del Reglamento de Auxiliares de 21 de Abril de 1892, es decir, más tiempo del que reclama, fué desestimada su pretensión.

Escuelas elementales de niños, con 1.100 pesetas.

2.ª D. Demetrio Plaza manifiesta que no puede solicitar por ascenso Escuelas de 1.100 pesetas D. Luis R. Aja y Pellón, propuesto para la del Carpio (Córdoba), porque procedo de esa categoría y sirve en comisión en la de 825, por cuya razón pide que sea excluido del concurso.

Resultando de la hoja de servicios del Maestro D. Luis R. Aja que no ha servido Escuela alguna dotada con 1.100 pesetas y que sólo ha desempeñado una de 1.000, que como sueldo, no de escala, sino intermedio entre 1.100 y 825, debe considerarse como de esta última categoría, se desestima esta pretensión.

El referido D. Demetrio Plaza solicita en la misma instancia que se excluya del concurso á D. Francisco de P. Castellón, propuesto para Grazalema (Cádiz), por no llevar tres años en la Escuela desde la cual solicita.

Resultando de la hoja de servicios de este Maestro que desempeñando la Escuela de Conientes se le instruyó expediente que fué suscitado por Real orden de 16 de Diciembre de 1907, en la cual se consigna que nada se opone al traslado á otra Escuela por conveniencias de la enseñanza, siendo nombrado para la que

desempeña de Villavieja, fuera de concurso, el Consejo entiendo que no se le puede considerar obligado á permanecer en la Escuela que sirve tres años, toda vez que no se encuentra en las mismas condiciones que los demás Maestros que adquirieron sus plazas por oposición ó las obtuvieron por concurso, pudiendo considerársela comprendido en el artículo 57 del Reglamento de 14 de Septiembre de 1902.

Por tanto, de acuerdo con este dictamen, se desestimó la segunda reclamación presentada por el Sr. Plaza.

Escuelas elementales de niñas, de 2.000 pesetas.

3.ª D.ª Elvira Sagrera Paunón, que ocupa en la propuesta el número 3, ha presentado una instancia solicitando que se la proponga para la Escuela de Las Palmas.

Examinados los antecedentes resulta que esta Maestra hizo una instancia con fecha 27 de Abril, acompañada de la correspondiente hoja de servicios, solicitando únicamente la Escuela de niñas de Córdoba, y que con posterioridad remitió otra con fecha 7 de Mayo, recibidas ambas dentro del plazo de la convocatoria, manifestando que aspiraba también á la Escuela de Las Palmas, petición que no hizo al principio porque se consideraba con probabilidades de conseguir una de las vacantes de Valencia, Alicante ó Córdoba, que había solicitado.

Considerando el Consejo que la petición hecha para el nombramiento de la Escuela de Las Palmas se hizo en tiempo legal, es decir, dentro del plazo de la convocatoria, fué de dictamen que procede acceder á los deseos de D.ª Elvira Sagrera, proponiéndola para la Escuela pública elemental de niñas de las Palmas, dotada con 2.000 pesetas, dejando sin efecto la propuesta que se hizo para la misma Escuela á favor de D.ª Petra Blanco y Sánchez, que ocupa en lista de aspirantes lugar muy posterior á la señora Sagrera.

Escuelas elementales de niñas, de 1.275 pesetas.

4.ª D.ª Margarita Carpena Montesinos solicita que se la admita al concurso de que fué excluida por estar cerrada y certificada la hoja de servicios antes del plazo de la convocatoria.

El Consejo, considerando que de esta falta no cabe dispensa, acordó proponer al señor Rector que desestimara la pretensión de la Sra. Carpena, como así lo dispuso.

Escuelas elementales de niñas, con 1.100 pesetas.

5.ª D.ª Antonia Virgili y Capdevila, solicita que se la excluya de las propuestas de los Maestros, donde se la colocó por falta de claridad en escribir su nombre, y se la haga figurar en el lugar que le corresponde en la de Maestras.

Se accedió á su petición, señalándole el número 33 bis que por sus servicios le corresponde, sin proponerla para plaza alguna por estar previstas todas las que solicita, en concursantes que la antecedían con mejor derecho en la propuesta.

Lo que se hace público á los efectos del artículo 72 del Reglamento por que este concurso se ha regido.

Sevilla, 5 de Octubre de 1910.—El Rector, Francisco Páez. P—3064

Delegación especial del Gobierno de S. M. en Gran Canaria, Lanzarote y Fuerteventura.

D. Gerardo Gavilanes Bonhiver, Licenciado en Derecho, Jefe de Negociado de segunda clase de Administración Civil, Delegado del Gobierno de S. M. en Gran Canaria, Lanzarote y Fuerteventura, instructor del expediente seguido contra el Director propietario de la Estación Sanitaria de este puerto, D. Angel Rodríguez Montero, por faltas cometidas en el ejercicio de su cargo:

Por el presente, cito, llamo y emplazo á D. Angel Rodríguez Montero, Director propietario de la Estación Sanitaria de este puerto, para que, en el improrrogable término de treinta días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta Delegación, para dar sus descargos en dicho expediente; y apercibido de que si no lo verifica en el plazo señalado, lo parará el perjuicio á que haya lugar en Derecho, pues así lo he acordado en providencia de este día.

Dado en Las Palmas á 17 de Septiembre de 1910.—Gerardo Gavilanes.—Por mandato de S. S.: el Secretario, Juan Ziluero. P—2997

Delegación de Hacienda de la provincia de Valencia.

TESORERÍA

D. Vicente Faus Ródenes, Auxiliar de la Sociedad de Recaudadores de esta provincia, en la zona de Gandía.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de Contribución rústica an término municipal de Gandía, contra la deudora D.ª Esperanza Borrás Sabater, con fecha 23 de Septiembre del presente año se dictó la siguiente:

«*Providencia adjudicando las fincas de la Hacienda.*—No habiéndose presentado licitadores en ninguna de las dos subastas, se adjudican á la Hacienda por las dos terceras partes del tipo de la segunda licitación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, las fincas embargadas en este expediente á D.ª Esperanza Borrás Sabater, dadora por el concepto de rústica.»

Lo que se anuncia en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia en cumplimiento de lo determinado por el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1903.

El Agente, Vicente Faus.—El Tesorero de Hacienda, Joaquín del Alcázar.

P—3003

Agencia ejecutiva de Cervera.

D. Antonio Domingo Badía, Recaudador y Agente ejecutivo de Hacienda en la segunda zona de Cervera.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que, con fecha 30 de Abril último pasado he dictado la siguiente:

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instruc-

ción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Relación que se cita.

- Rafael Caselles, 2,95 pesetas.
- José Caus, 2,07.
- Miguel Casterás Bosch, 2,58.
- Marcial Segura Pont, 3,08.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Pallargas, á 6 de Septiembre de 1910 =
El Agente, A. Domingo. P—3000

Agencia ejecutiva de la zona de Figueras.

D. Cándido Matas Serra, Agente ejecutivo auxiliar de la Hacienda en el pueblo de Vilatenim, zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda pública por el concepto de rústica y urbana, correspondiente al año 1909 y atrasos, contra los contribuyentes que se expresan, de ignorado paradero, sin que conste tengan en la localidad persona que les represente, con fecha 5 de Abril último, se ha dictado la siguiente:

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

RÚSTICA

- Agustín Cantalys, 6,12 pesetas.
- Felipe Verges, 2,03.
- Maria Trilla, 6,16.
- Francisco, 2,08.
- Maria Caritjs, 6,52.

URBANA

- Teresa Pairó, 1,65.

Lo que se hace publico en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID á los efectos de Instrucción, debiendo advertir á los deudores y acreedores, causahabientes y acreedores hipotecarios, que las sucesivas notificaciones

se practicarán tan sólo en los Estrados de las Casas Consistoriales del pueblo de Vilatenim; así como también que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, número 8, piso segundo, de esta ciudad.

Dado en Figueras á 26 de Septiembre de 1910.—Cándido Matas. P—3034

D. Miguel Ramón Burillo, Agente ejecutivo auxiliar de la Hacienda en el pueblo de Agullana, zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda pública, por el concepto de rústica, correspondiente al año 1909 y atrasos, contra los contribuyentes que se expresan, de ignorado paradero, sin que conste tengan en la localidad persona que les represente, con fecha 20 del actual se ha dictado la siguiente:

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio, con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

- Bonito Cardona, 1,01 pesetas.
- Juan Dalhos, 0,90.
- Salvador Morato Vidal, 1,81.
- Agustín Viñas, 2,86.
- José Baló Carreras, 3,74.
- José Viñas Clos, 2,08.

Lo que hago público en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, á los efectos de la Instrucción, debiendo advertir á los deudores y acreedores, causahabientes y acreedores hipotecarios que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en los Estrados de las Casas Consistoriales del pueblo de Agullana, así como también que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, número 8, piso segundo, de esta ciudad.

Dado en Figueras á 26 de Septiembre de 1910.—Miguel Ramón. P—3011

D. Miguel Ramón Burillo, Agente ejecutivo auxiliar de la Hacienda en el pueblo de Avignonet, zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda pública, por el concepto de rústica, correspondiente al año de 1909 y atrasos, contra los contribuyentes que se expresan, de ignorado paradero, sin que conste tengan en la localidad persona que les represente; con fecha 20 de Enero último se ha dictado la siguiente:

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio, con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contri-

buyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución; y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

- Juan Gironella Vordagner, 2,70 pesetas.
- Juan Bonal, 53,30.
- José Canela, 11,94.
- Pablo Planas Viñas, 11,38.
- Juan Gironella Puig, 1,52.

Lo que hago público en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, á los efectos de la Instrucción, debiendo advertir á los deudores y acreedores, causahabientes y acreedores hipotecarios, que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en los Estrados de las Casas Consistoriales del pueblo de Avignonet; así como también que la Oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, número 8, piso segundo, de esta ciudad.

Dado en Figueras á 20 de Septiembre de 1910.—Miguel Ramón. P—3010

D. Cándido Matas Serra, Agente ejecutivo auxiliar de la Hacienda en el pueblo de Viuro, zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda pública por el concepto de rústica y urbana, correspondiente al año 1909 y atrasos, contra los contribuyentes que se expresan, de ignorado paradero, sin que conste tengan en la localidad persona que les represente, con fecha 5 de Abril último se ha dictado la siguiente:

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

RÚSTICA

- Lorenzo Bortis, 5,66 pesetas.
- Bardillo Camp, 24,46.
- Juan Navarra-Hormanos, 57,28.
- Jaime Bosch, 12,23.
- Antonio Polegría, 16,80.
- Agustín Fumavola Font, 2,35.
- Catalina Buseda, 1,98.
- José Paros, 2,42.
- Jaime Fábrega, 0,77.

URBANA

- Maria Gratacós Oliveras, 1,65.

Y como no consta que los deudores anteriormente relacionados tengan en la localidad persona que les represente con quien deban entenderse las notificaciones

nes y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente, que se inserta en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID, en cumplimiento del artículo 142 de la Instrucción de apremio vigente, debiendo advertirle que las sucesivas notificaciones se practicarán tan solo en las Casas Consistoriales del pueblo de Viure, así como también que la Oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, número 8, piso segundo, de esta ciudad.

Dado en Figueras á 15 de Septiembre de 1910.—El Agente ejecutivo, Cándido Matas. P—3025

Recaudación de Contribuciones de la provincia de Huelva.

Zona de Huelva.—Pueblo de Moguer.

En el expediente de ejecución y apremio que por esta Agencia se sigue contra los herederos de D. Gregorio Jiménez y Jiménez, por débitos de contribuciones correspondientes á los ejercicios de 1907, cuarto trimestre, 1908, 1909 y 1910, por el concepto de territorial rústica y urbana, importantes la suma de 4.469,76 pesetas, por principal, premios y costas, por providencia fecha de hoy se ha acordado requerir á los herederos del Jiménez, por medio de la GACETA DE MADRID, en razón á que intentado varias veces notificaciones á los herederos que no residen en esta ciudad y su provincia, aquéllas han quedado incumplidas, extremos esenciales de notificación á los interesados que requieren y deben acreditarse en estos procedimientos; que se haga saber por medio de la inserción en la GACETA DE MADRID á los herederos del D. Gregorio Jiménez y Jiménez y personas que no crean con derechos á los bienes procedentes del capital relictivo de aquél, que pueden personarse dentro del procedimiento de apremio y ejercitar cuantas acciones estinen necesarias á sus intereses; que quedan y deben entender los herederos y causahabientes del causante D. Gregorio Jiménez y Jiménez notificados y requeridos por medio de la presente cédula para cuantos trámites y diligencias sean necesarias llevar á término en la ejecución que contra los mismos se sigue hasta la ultimación de dichos actuados.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma á los herederos causahabientes ó personas que se estimen con derecho al capital relictivo del D. Gregorio Jiménez y Jiménez, expido la presente cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID, á los efectos y en cumplimiento á lo establecido en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Moguer, 26 de Septiembre de 1910.—El Agente ejecutivo, Narciso Morano. P—2974

Agencia ejecutiva de la zona de Montilla.

Contribución rústica.—Año 1910.

D. Alberto Morino Belmonte, Agente ejecutivo subalterno de Contribuciones de esta zona:

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Agencia por débitos de Contribución de varios años contra el contribuyente D. Francisco de Asís Osorio Muscoso y Borbón, Marqués de Altamira y por el D. Eusebio Eguilier, el que aparece como vecino del pueblo de Baena, según se le fija en los docu-

mentos cobratorios de la finca que aparece en el certificado expedido por la Secretaría de este Ayuntamiento, cuya finca figura amillarada como de la propiedad del expresado deudor, la cual se describe á continuación:

40 fanegas, siete celemines y un cuartillo de tierra plantados de olivos viejos en su último período de vida, finca denominada casilla de San Rafael, al sitio de Riofrío, de este término municipal, que linda: al Norte, con olivos de D. Félix Valderrama; al Este, con la Hacienda del Carmo; al Sur, con la voreda del Cerro del Macho, y al Oeste, más propiedad de Joaquín Cabrerías, vecino de Aguilar.

Y no habiéndose podido efectuar la notificación que se interesa por no encontrarse el contribuyente en el domicilio que se le fija, según la autoridad del pueblo de Baena, se publica y fija el presente edicto en los sitios de costumbre de esta localidad y se remiten dos ejemplares al señor Tesorero de Hacienda de esta provincia para que por el conducto de esta autoridad se inserte en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según se ordena en los párrafos 3.º y 4.º de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 á fin de que pueda llegar á conocimiento de los interesados.

Montilla, á 20 de Septiembre de 1910.—El Agente subalterno, Alberto Merino. P—3004

Recaudación de Contribuciones de la zona de Jijona.

D. Narciso Valdés Torreblanca, Recaudador de Contribuciones de la zona de Jijona.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos del impuesto de Utilidades perteneciente al año actual, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—Resultando que la deudora D.ª Hilaria Cortés Bellot es en deber, además de las cantidades por las que se proceda, las vencidas con posterioridad, según consta de la certificación que antecede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 148 de la vigente Instrucción, acuerdo acumular la cuota última que expresa dicha certificación al expediente que se sigue por débitos anteriores, y se considera apremiada aquella cuota en igual grado en que se encuentran éstas, por cuya suma y recargo se considerarán efectuados los embargos hechos ó que se hagan, debiendo notificarse esta providencia á la misma.

Y como, á pesar de las averiguaciones practicadas, se ignora su domicilio, se le notifica por medio de la presente, que se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la misma y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de apremios.

Deudora que se cita.

D.ª Hilaria Cortés Bellot, 286,61 pesetas.

Cartalla, 28 de Septiembre de 1910.—Narciso Valdés. P—3057

D. Narciso Valdés Torreblanca, Recaudador de Contribuciones de la zona de Jijona.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución territorial, perteneciente al año actual, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—Resultando que la deu-

dora D.ª Hilaria Cortés Bellot es en deber, además de las cantidades por las que se proceda, las vencidas con posterioridad, según consta de la certificación que antecede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 148 de la vigente Instrucción, acuerdo acumular la cuota última que expresa dicha certificación al expediente que se sigue por débitos anteriores y se considera apremiada aquella cuota en igual grado en que se encuentran éstas, por cuya suma y recargos se considerarán efectuados los embargos hechos ó que se hagan, debiendo notificarse esta providencia á la misma.

Y como, á pesar de las averiguaciones practicadas, se ignora su domicilio, se le notifica por medio de la presente, que se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la misma y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de apremios.

Deudora que se cita.

D.ª Hilaria Cortés Bellot, 361,89 pesetas.

Cartalla, 28 de Septiembre de 1910.—Narciso Valdés. P—3056

Recaudación de Hacienda de La Alberca.

D. José Moreno Serrano, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de La Alberca.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica y urbana, perteneciente á varios años, de esta población, he dictado la siguiente:

Providencia.—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto al contribuyente incluido en la anterior relación.

Notifíquese al contribuyente esta providencia, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando el efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendido entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, el que á continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudor que se cita.

Mariano de la Fuente, 1.307,44 pesetas. En La Alberca á 1.º de Octubre de 1910. El Recaudador, José Moreno. P—3053

Agencia ejecutiva de la zona de La Bisbal.

D. Juan Masaller Albaladejo, Recaudador ejecutivo auxiliar de la zona de La Bisbal.

Hago saber: Que en el expediente de

aprobado que instruyo por débitos de Contribución rústica, correspondientes al segundo triestre de 1910 y demás atrasos, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 22 de Junio, dictó la siguiente:

Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Deudores que se citan.

- Pedro Solá, 1,57 pesetas.
- Condesa de Asako, 31,17.
- Francisco Abres, 2,98.
- María Rusquete, 2,02.
- Francisco Pomati Miralles, 2,51.
- Francisco Silva, 14,96.
- Francisco Torrent Marjoau, 2,32.

También se hace público para conocimiento de los deudores que la Oficina recaudatoria está situada en La Bisbal, plaza del Castillo, número 4, bajos.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo 3.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, debo advertir á los propios deudores, sus herederos ó causahabientes, que en lo sucesivo se continuarán las diligencias de citación y notificación por medio de edictos, que tan sólo serán fijados en las Casas Consistoriales; así como y también, que en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se publicará tan sólo por esta y única vez, sirviendo de notificación, incluso los de la firma, para otorgamiento de escrituras, los edictos que serán fijados en las tablillas de las Casas Consistoriales.

Dado en el pueblo de Ullá, á 9 de Septiembre de 1910.—El Agente, Juan Masaller. P—2506

Agencia ejecutiva de La Rambla.

D. Francisco Escobar y Fischer, Agente ejecutivo del Pósito de La Rambla.

Hago saber: Que no habiendo podido notificar por esta Agencia, á la dueña D.ª Manuela Prieto Tosi, por haber fallecido y no tener noticias de que haya dejado herederos legítimos, se acuerda la publicación de la providencia, dictada por el señor Jefe de la Sección provincial, en el expediente general de deudores á este Pósito, con fecha 16 de Agosto próximo pasado.

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto al deudor ó responsable objeto de este expediente de apremio.

«Notifíquese al deudor ó responsable esta providencia, á fin de que pueda satisfacer su crédito ó responsabilidad durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá á la traba de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Demostración del débito.

D.ª Manuela Prieto Tosi, 337,82 pesetas.

Y con el fin de que tenga lugar la publicación de la providencia preinserta en los sitios públicos y de costumbre de esta ciudad y en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, en cumplimiento de lo que determina el artículo 142, para idénticos casos en la vigente Instrucción de procedimientos de apremio, y los que se crean con derecho y no puedan alegar ignorancias, se remite el presente edicto por duplicado al señor Jefe de la Sección Provincial de Pósitos, á fin de que ordene su inserción en la GACETA DE MADRID.

La Rambla, 30 de Septiembre de 1910. Francisco Escobar. P—3059

Recaudación de Contribuciones de Pontevedra.

Término municipal de Pontevedra.—Contribución Territorial rústica.—Año 1910 y atrasos.

D. José Souto Millán, Agente ejecutivo de Contribuciones de la primera zona de Pontevedra.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la Contribución y trimestre arriba expresados, se ha dictado con fecha 28 de Septiembre actual la providencia siguiente:

Providencia.—No habiendo satisfecho la dueña D.ª Bernarda Pazos Coto, su descubierto con la Hacienda, ni podido realizarse el mismo en los bienes muebles y semovientes, según lo dispuesto en el artículo 63, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á la citada dueña, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 24 de Octubre próximo, á las once de la mañana, en la Recaudación de Contribuciones de Pontevedra, Compañía, número 30, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la tasa.

«Notifíquese esta providencia al deudor y acreedor hipotecario, en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en la Casa Consistorial y sitios públicos del distrito.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiéndole para conocimiento de los que desearon tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.º Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

Primera. Un terreno nombrado Carballreira, destinado á tojar y algunos robles, sito en la parroquia de Tomera, lugar de Pumarín; su cabida cuatro congas, que limita: por el Norte, Antonio Acuña, hoy viuda de Francisco Rodríguez; Sur, José Rodríguez, hoy viuda de Francisco Rodríguez, y Naciente, monte;

Segunda. En la misma situación que la anterior y destinada también á tojar y al-

gunos robles, la sembradura de dos congas, que limita por el Norte, José Piny; Naciente, Antonio Acuña, hoy viuda de Francisco Rodríguez y Poniente, Francisco Garrido, hoy sus herederos, 40 pesetas.

2.º Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar la finca hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento;

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ninguno otros;

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar;

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación, y

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las Avenas del Tesoro público.

En Pontevedra á 29 de Septiembre de 1910.—El Agente ejecutivo, José Souto Millán.—V.º B.º El Arrendatario, por poder, U. López. P—2992

Agencia ejecutiva de Des Torres.

D. Antonio Rodríguez Chamber, Agente ejecutivo del Pósito de esta villa.

Hago saber: Que no habiéndose podido notificar á los deudores del Pósito de esta población, por desconocimiento de ellos y de sus sucesores, caso de haber fallecido, se anuncia á continuación en el *Boletín Oficial* de la provincia, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Nombres de los dueños, año á que corresponden el préstamo y cantidad.

Antonio León Dolgado Sánchez, año 1897, 63,70 pesetas.

Ambrosio González Alcalde, ídem 1899, 30,74.

Antonio Aróvalo Ruiz, ídem 1899, 18,97.

Bartolomé Muñoz Peralvo, ídem 1871, 52,16.

Celostino Serrano Romero, ídem 1891, 127,64.

Durfo Márquez Fernández, ídem 1895, 27,49.

Domingo Romero Crou, ídem 1895, 30,23.

Enrique Vázquez Fernández, ídem 1894, 56,22.

Francisco Fernández Caballero, ídem 1891, 21,20.

Francisco Moreno López, ídem 1890, 44,16.

Francisco Sánchez Vélez, ídem 1888, 47,01.

Félix Pérez, ídem 1879, 31,23.

Isabel González Sánchez, ídem 1897, 7,91.

Juan Madueño Sepúlveda, ídem 1904, 12,45.

José Antonio Ramírez Romero, ídem 1894, 19,82.

Josofa García González, ídem 1894, 9,05.

Juan García Cacho, ídem 1893, 37,38.

Juan Fernández García (monor), ídem 1890, 44,03.

Juan Molina Espejo, ídem 1889, 61.76.
 Juan Lunar Hoyo, ídem 1885 33.16.
 José María Hoyo Márquez, ídem 1885,
 21.26.
 José Alcalde Ruiz, ídem 1900, 53.55.
 José Peinado, por Antonia Ramona,
 ídem 1899, 53.02.
 Juan de Dios Castilla Rojas, ídem 1906,
 22.99.
 Miguel Fernández Suárez, ídem 1894,
 35.85.
 Miguel Jurado Serrano, ídem 1906,
 34.47.
 Narciso León López, ídem 1898, 176.01.
 Narciso Medrán Eubias, ídem 1879,
 172.53.
 Pedro Olmo Romero, ídem 1895, 18.05.
 Paula Tamaral, ídem 1880, 13.33.
 Rafael Díaz Jurado, ídem 1895, 134.95.
 Rafael Ruiz Herrero, ídem 1830, 109.42.
 Rufino Muñoz Carreras, ídem 1892,
 31.36.
 Viuda de Miguel Serrano, ídem 1874,
 19.35.
 Viuda de Joaquín González, ídem 1874,
 54.35.
 Viuda de José Galán, ídem 1866, 387.
 Darío Marqués Fernández, ídem 1894,
 127.60.
 Eloy Muñoz Carreras, ídem 1894, 222.93.
 Irineo Serrano Romero, ídem 1878,
 209.96.
 Juan de Dios Castillo Rojas, ídem 1901,
 111.74.
 José María Hoyo Márquez, ídem 1878,
 85.49.
 Dos Torres á 19 de Septiembre de 1916.
 El Agente ejecutivo, Antonio Rodríguez.
 P—2989

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Alcaldía Constitucional de Crevillento.

D. Manuel Villalba Galván, Alcalde constitucional de esta villa de Crevillento.
 Hago saber: Que con arreglo al caso 5.º del artículo 40 de la vigente ley de Reclutamiento, habrán de ser incluidos en el alistamiento de esta villa, para el Reemplazo de 1911, los mozos que se citan á continuación, como naturales de la misma y nacidos en el año 1890; y desconociendo su existencia y paradero, se les cita, llama y emplaza, por virtud del presente, á fin de que comparezcan ante este Ayuntamiento, desde este día hasta el anterior al segundo domingo de Febrero próximo, en que ha de cerrarse definitivamente dicho alistamiento, á pedir su inclusión en el mismo, apercibidos de que, en caso contrario, se les excluirá de él, como preceptúa la Real orden de 30 de Noviembre de 1907, parándoles además el perjuicio que haya lugar.

Mozos que se citan.

1. Antonio González Espinosa, hijo de José y Paulina.
2. Tomás Martínez Gil, de José y Pascuala.
3. Francisco Covas Mora, de José y Teresa.
4. Salvador Ramos Arnals, de Salvador y Jesusa.
5. Andrés Leal Marco, de Andrés y María.
6. Manuel Parres Puch, de José y Nicuesa.
7. Manuel Belón Pérez, de Trinitario y Isabel.
8. Antonio Carreros Mas, de Vicente y Asunción.

9. Ambrosio Alfonso Pérez, de Ambrosio y Francisca.
10. Francisco Sánchez Candela, de Joaquín y Teresa.
11. José Polo Palencia, de Manuel y Teresa.
12. Salvador Ferrández Candela, de Cayetano y Lucía.
13. Pedro Asensio Mas, de Salvador y Gertrudis.
14. Juan Estevo Botella, de Juan y Encarnación.
15. Emilio Requena Alberola, de Leandro y Remedio.
16. Jaime Pascual Selva, de Juan y Angela.
17. José Llopis Díez, de Antonio y Josefa.
18. Salvador Alfonso Candela, de Salvador y Josefa.
19. Tomás Covas Soto, de Antonio y Teresa.
20. José Cremades Licián, de Antonio y Felicia.
21. Antonio Candela Mas, de Antonio y Emilia.
22. Bautista Quesada Mas, de Bautista y Teresa.
23. Manuel Quesada Mas, de Manuel y Dolores.
24. José Mas Galván, de José y Josefa.
25. Francisco Pérez Lledó, de Francisco y María.
26. Manuel Mas Guillabert, de Vicente y Concepción.
27. Manuel Navarro Manchón, de Manuel y Teresa.
28. José Macía García, de Antonio y Asunción.
29. Cayetano Quesada Mas, de Vicente y Josefa.
30. Andrés Ruiz Ramón, de Andrés y María.
31. José Mas y Mas, de Joaquín y Josefa.
32. Antonio Quesada Gomis, de Vicente y Teresa.
33. Francisco Pastor Torró, de Antonio y María.
34. José Mas Candela, de Joaquín y Josefa.
35. José Quesada Orts, de Salvador y Antonia.
36. Joaquín Alfonso Quesada, de José y Gertrudis.
37. Manuel Aznar Tomás, de José y Gertrudis.
38. Francisco Mas Torres, de Carlos y Josefa.
39. Francisco Carreros Cordá, de Francisco y Teresa.
40. José Mas Davó, de José y Antonia.
41. Manuel Ferrández Cerdá, de Manuel y Isabel.
42. Cayetano Ferrández Lledó, de Cayetano y María.
43. Francisco Macía Mas, de Vicente y María.
44. Juan Francisco Juan Mas, de Francisco y Julia.
45. Carmelo Avila Aguilar, de Domingo y Josefa.
46. José Monuera Marant, de José y Dolores.
47. Santiago Candela Pastor, de Antonio y Josefa.
48. Estanislao Asensio Hurtado, de Salvador y Gertrudis.
49. José Alonso Admar, hijo natural de María.

Crevillento á 21 de Septiembre de 1916.
 Manuel Villalba. M—3037

Alcaldía Constitucional de Vidreras.

D. Narciso Ros Turbany, Alcalde Constitucional de la villa de Vidreras.

Hago saber: Que con arreglo al artículo 40 de la vigente ley de Reclutamiento civil de esta provincia, por comunicación número 745, dico á esta Alcaldía lo siguiente:

«Pasado á informe de la Comisión Provincial el recurso interpuesto por don Francisco Ruscalleda y Hortal, contra acuerdo de ese Ayuntamiento destituyéndole del cargo de Secretario de esa Corporación municipal, dicho Cuerpo consultivo lo emite en la forma siguiente:

«Visto el recurso de alzada interpuesto por D. Francisco Ruscalleda y Hortal, contra un acuerdo del Ayuntamiento de Vidreras, destituyéndole del cargo de Secretario:

«Resultando que el Sr. Ruscalleda manifiesta que halla en los suspenso del cargo de Secretario de aquel Ayuntamiento, contra cuya suspensión tiene formulado recurso ante el señor Gobernador, en 4 de Febrero último le fué notificada su destitución que considera ilegal en el fondo y en la forma por ser falsos la mayor parte de los cargos que se le imputan, y de evidente insuficiencia los restantes para motivar un acuerdo de tal gravedad, y, además, porque, según dispone la ley Municipal, la destitución será válida cuando la acuerden las dos terceras partes de la totalidad de los Concejales, y el acuerdo de que se trata no reúne este requisito, pues fué tomado por seis votos contra tres de los diez que componen aquella Corporación, añadiendo que, aun cuando el número de Concejales fuese indivisible por tres, se han dictado las disposiciones que cita confirmando el sentido de la Ley, conforme á las que la fracción, en tales casos, será á favor del Secretario, suplica en virtud de lo expuesto, que sea revocado el referido acuerdo:

«Resultando que el Alcalde informa remitiéndose al acuerdo recurrido, el cual fué adoptado fundamentándose, entre otros, en los siguientes cargos: en haber el Sr. Ruscalleda, como Secretario, en diversas ocasiones que enuncian y concretan, exigido y cobrado varias cantidades para la tramitación de los expedientes de quintas y en haber percibido también otras cantidades para el despacho de certificaciones, guías y demás sin estar autorizado para ello, no constituyendo ingreso para las arcas municipales, los cuales hechos pueden ser constitutivos del delito previsto en el Código Penal; habiéndose tomado el acuerdo por seis votos contra tres, de los diez Concejales que forman el Ayuntamiento, uno de los cuales no concurrió á la sesión, pasándose el tanto de culpa á los Tribunales de justicia:

«Considerando que los hechos expuestos por la Alcaldía, ratificados por la mayoría del Ayuntamiento y resultantes del acta de la sesión, han de estimarse como causas graves suficientes á motivar la destitución del Secretario, particularmente y de una manera especial el hecho de haber exigido y percibido retribución para la formación de expedientes de quintas por estar ello terminantemente prohibido por la vigente ley y reglamento de Reemplazos, que preceptúan que los expedientes se tramitarán de oficio:

«Considerando que por alcanzar gravedad el hecho expuesto, el relativo á la exacción de cantidades, por la expedición de certificaciones referentes á servicios municipales no autorizada en presupuesto, máximo no ingresándolos en la Caja del Ayuntamiento:

«Considerando que ambas exacciones, y en especial la última, han de entenderse como ilegales, y por lo tanto sujetas á

procedimientos de la jurisdicción ordinaria:

>Considerando que en este concepto hay que apreciar lo bien fundada la suspensión y bien hecha la petición de ser destituido el expresado funcionario, por la mayoría absoluta de la Corporación aun cuando el Secretario lo fuese en propiedad, lo que no se expresa, pues de ser interino ó nombrado con todos los requisitos legales bastaría el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento:

>Visto el artículo 124 de la ley Municipal;

>La Comisión acuerda informar al Gobernador civil, que puede sostener la

suspensión decretada y proveer la destitución de dicho funcionario, si éste desempeña el cargo en propiedad por haberse provisto con las formalidades reglamentarias, y de no reunir estos requisitos, desestimar el recurso.

>Y conforzándome con lo que se propone en el preinserto dictamen, he acordado resolver de conformidad con el mismo.

>Lo que comunico á usted para su conocimiento, el de ese Ayuntamiento ó interesado; debiendo hacerse la notificación en la forma y plazo que señala el Real decreto de 15 de Agosto de 1902, con la advertencia de que el recurso precedente

contra esta providencia, debe interponerse ante el Tribunal Provincial de lo Contencioso, en el plazo de tres meses, contados desde el día siguiente de la notificación».

Y siendo de paradero ignorado el expresado D. Francisco Ruscalleda Hortal, y de conformidad á lo dispuesto en el párrafo último del artículo 17 del Real decreto de 15 de Agosto de 1902, del Ministerio de la Gobernación, para notificación al mismo, se publica en este periódico oficial á los efectos correspondientes.

Vidreras, 2 de Octubre de 1910.—El Alcalde, Narciso Ros. M—3001

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 10 de Octubre de 1910

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0° en milímetros.	TERMOMETRO		Temperón del vapor acuoso.	Humedad relativa.	DIRECCIÓN y clase del viento.	ESTADO del cielo.	
		Baro.	Humedades.					
12 de la noche.....	708.91	9.5	9.1	8.5	95	S.....	Calma.....	Despejado.
3 de la mañana.....	8.43	7.5	7.4	7.6	97	E.....	Brisa.....	Muy nuboso.
9 de la mañana.....	9.13	13.4	12.6	10.4	91	NE.....	Brisa ligera.	Idem.
12 del día.....	8.28	20.0	14.9	10.1	58	E.....	Brisa.....	Omberto.
3 de la tarde.....	6.74	19.9	14.3	9.3	53	S.....	Calma.....	Idem.
9 de la tarde.....	6.48	15.3	12.2	7.0	69	S.....	Idem.....	Idem.
3 de la noche.....	6.16	14.4	12.3	9.4	77	SW.....	Idem.....	Idem.
Temperatura máxima del aire á la sombra.....			21.5					
Idem mínima.....			6.8					
Diferencia.....			14.7					
Temperatura máxima al sol, á dos metros de la tierra.....			28.6					
Idem ídem, dentro de una esfera de cristal.....			53.2					
Diferencia.....			24.6					
Temperatura máxima á cielo descubierto, junto á la tierra vegetal ó laborable.....			23.8					
Idem mínima ídem.....			5.5					
Diferencia.....			24.3					
				Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....				213
				Oscilación barométrica ídem (milímetros).....				3.0
				Altura ídem con respecto á la media anual, á las nueve horas de la noche.....				-0.8
				Lluvia en las últimas veinticuatro horas, en milímetros.....				
				Sol completamente despejado.....				2 h 50
				Sol entrecubierto por nubes ó vapores.....				5 h 29
				Total de insolación durante el día.....				8 h 10

ANUNCIOS OFICIALES

Agenca ejecutiva de Contribuciones de la provincia de Oviedo.

D. Francisco Zaldivar y Rivero, Agente ejecutivo para hacer efectivos los créditos de la Hacienda.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de Contribución Rústica, perteneciente á los trimestres de varios años, se dictó por esta Oficina la siguiente:

«Providencia.—No habiendo satisfecho D. Tomás Pascual, en el plazo que se le concedió, sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos de apremio y gastos causados, procedáso inmediatamente á la traba de los bienes de dicho deudor, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo de fincas designadas al efecto:

>Una casa con su corral, una finca llamada Llosa de Allá, de cuatro días de buyes de extensión, y otra ídem denominada Llosa de Junto á Casa, de catorce días de buyes, sito todo en Brañabarniz, de la parroquia de Peón.

>Conforme á lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase al deudor D. Tomás Pascual, forastero de Villaviciosa, por medio del Boletín Oficial y GACETA DE MADRID, por ser de paradero desconocido, y que tiene fincas embargadas, para que en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad

de dichas fincas, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa.

>No habiendo satisfecho el deudor don Tomás Pascual sus descubiertos, que se le tienen reclamados, á pesar de haber dado cumplimiento al artículo 142, en su párrafo 4.º de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, por ser de paradero desconocido, ni podido realizarse dichos descubiertos por el embargo de bienes muebles y semovientes pertenecientes al mismo, se acuerda la enajenación, en pública subasta, de los inmuebles del referido deudor, cuyo acto se verificará, bajo mi presidencia, el día 29 del corriente mes de Octubre, y hora de las quince, en el local donde se celebran las sesiones del Ayuntamiento, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

>Notifíquese esta providencia al deudor, por medio del Boletín Oficial y GACETA DE MADRID, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y en la parroquia de Peón, donde radican las fincas.

>Y no conociéndose el paradero del citado D. Tomás Pascual ni persona alguna que lo represente, se le notifica las anteriores providencias por medio de la inserción en el Boletín Oficial y GACETA DE MADRID, con el fin de que el interesado ó persona que legalmente lo represente pueda satisfacer el débito hasta el día de la celebración de la subasta.»

Dado en Villaviciosa á 4 de Octubre de 1910.—El Agente, P. O. de D. Francisco Zaldivar, Evaristo Zarabero.

X—1987

Crédito Navarro.

Esta Sociedad expidió en 13 de Julio de 1910, con el número 11.103, á favor de D. Antonio Barandalla, vecino de Arguedas, un resguardo de depósito voluntario de valores consistente en 5.000 pesetas nominales de la deuda provincial de Navarra.

Habiendo solicitado un duplicado por extravío del primero, se anuncia al público por primera vez para que si alguno se cree con derecho á reclamar lo verifique, en el término de dos meses, contados desde la fecha de la inserción de este aviso en la GACETA DE MADRID.

Transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el duplicado, quedando anulado el primitivo, y exenta esta Sociedad de toda responsabilidad.

Pamplona, 6 de Octubre de 1910.—Por acuerdo de la Junta de Gobierno: El Secretario, Demetrio Martínez de Azagra.

X—1896

Sociedad minera Venus Amante.

Con arreglo á los Estatutos, se convoca á Junta general extraordinaria para el día 17 del corriente, y hora de tres de la tarde, que tendrá lugar en la casa del Círculo minero, Relatores, 4 y 6, para reforma de los Estatutos.

Madrid, 7 de Octubre de 1910.—El Presidente, José Barrionuevo.

X—1999